

recurrente con motivo de las obras comprendidas en los Proyectos Técnicos denominados: "Acondicionamiento de la LO-8.340. Tramo de Cárdenas a la C-113", y "Acondicionamiento de las carreteras LO-722, LO-733 y LO-740 de la N-232 a la intersección con la LO-7.301".

Este recurso lleva el número 633/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.2608

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de diciembre de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL RIOJA, en relación con Resolución de fecha 27 de septiembre de 1993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 391/92, interpuesta contra Resolución de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de la Rioja, motivada por recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 88/ T/03184, practicada en virtud de la presentación de auto de ejecución hipotecaria por el que se adjudican bienes inmuebles y por el concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 634/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.2609

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de diciembre de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA EMILIA AMARITA PEÑA, contra el AYUNTAMIENTO DE BRIONES sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 12 de julio de 1993, sobre aprobación y liquidación de cuotas a satisfacer en concepto de contribución especial para la financiación de las obras de aplicación de capa de rodadura y pavimentación de diversas calles en Briones.

Este recurso lleva el número 638/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.2641

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª CARINA GONZALEZ MOLINA, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES BALDECO S.L. contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de 28 de octubre de 1.992, dictada en expediente nº 125/92, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 24 de enero de 1.991, sobre imposición de sanción de multa por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo y por no realizar los reconocimientos médicos iniciales a los trabajadores.

Este recurso lleva el número 639/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 16 de diciembre de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.2642

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de diciembre de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CINE CES S. L., contra el AYUNTAMIENTO DE HARO en relación con Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 5 de octubre de 1993, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto en relación con la liquidación por contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de renovación de infraestructuras y pavimentación de la Calle Arrabal.

Este recurso lleva el número 640/1993. Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 17 de diciembre de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.2610

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación nº 556/93, se ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva se señalaba: "En la Ciudad de Logroño, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado DON JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY; la siguiente resolución:— SENTENCIA NUM. 615 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio Verbal Civil nº 3/93, Rollo de Sala nº 556/93, contra la sentencia de uno de julio de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia número 4 de Logroño, recurrida por el apelante demandante DON SANTIAGO BOIRA CORNAO, representada por la procuradora Dª Lurdes Urdiain Lauricira, y siendo apelados los demandados DON JOSE MANUEL CORAL GOMEZ, SEGUROS VITAR, S.A., CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, DON MANUEL A. JORGE Y FCO. JAVIER HIDALGO SANTIAGO Y CIA. DE SEGUROS GRUPO 86, representados por los Procuradores Dª Mª Rosario Purón Picatoste, Don José Toledo Sobrón y el Abogado del Estado, encontrándose en estado de rebeldía Don Manuel A. Jorge y Don Fco. Javier Hidalgo Santiago, en la que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado DON JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA y.— FALLO.— Que con desestimación del recurso de apelación y de los adheridos, debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia número 4 de Logroño, en el Juicio Verbal Civil nº 3/93, del que dimana el Rollo nº 556/93, recurrida por la representación de DON SANTIAGO BOIRA CORNAO. Con imposición de las costas a los recurrentes a cada uno por separado. Cumplase notificar esta resolución, lo dispuesto en el artº 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.— y en cuanto a los apelados rebeldes notifíqueseles esta resolución en el B.O. de La Rioja y en el Tablon de Anuncios de este Tribunal, si en el plazo de cinco días no le pide la parte apelante.— Devuelvanse los Autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Asi por esta mi sentencia, del que se unirá certificación literal al Rollo de Sala correspondiente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a MANUEL ANTONIO JORGE Y FCO. JAVIER HIDALGO SANTIAGO, expido el presente en Logroño, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.2611

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 728 y 729/93 a instancia de: JOSE MANNEL CAMACHO MATUTE contra: VIERTICA, S.L. Y FOGASA en reclamación por: DESPIDO Y EXTINCION. En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE, ESTIMANDO la demanda de despido formulada por José Manuel Camacho Matute contra la empresa Viertica S.L. debo declarar y declaro NULO el despido efectuado con fecha 1-6-93, condenando a la demandada al abono al trabajador-actor, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 1-7-93 fecha de terminación del contrato.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a la LPL vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta